|  |
| --- |
| **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** |
| **ANEXO TÉCNICO** |
| **Servicio Médico Integral para Oftalmología 2026-2029** |
|  |
| **14-01-26** |
|  |

Contenido

[Glosario de Términos 3](#_Toc218760947)

[A) DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES O SERVICIOS SOLICITADOS 11](#_Toc218760948)

[OBJETO DEL SERVICIO 11](#_Toc218760949)

[ALCANCES 11](#_Toc218760950)

[DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO 12](#_Toc218760951)

[UNIDAD DE MEDIDA Y CANTIDADES DETERMINADAS 13](#_Toc218760952)

[PARTIDAS 14](#_Toc218760953)

[B) PRUEBAS PARA ESTE SERVICIO 14](#_Toc218760954)

[C) MODIFICACIÓN DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE ALGÚN BIEN QUE NO SE ENCUENTRE REGULADO POR EL COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD EXPEDIDO POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL. 14](#_Toc218760955)

[D) MODIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE UN BIEN RESPECTO DE LAS ESTIPULADAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR Y QUE DERIVADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO, EL ÁREA CONTRATANTE ADVIERTA QUE EXISTEN CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDAN LIMITAR LA LIBRE PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA. 14](#_Toc218760956)

[E) NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES, NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES CUYO CUMPLIMIENTO SE EXIGE A LAS EMPRESAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. 14](#_Toc218760957)

[GENERALIDADES DEL SERVICIO 15](#_Toc218760958)

[1. ADECUACIONES DE LAS ÁREAS FÍSICAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS 15](#_Toc218760959)

[2. EQUIPO MÉDICO 17](#_Toc218760960)

[3. INSTRUMENTAL 22](#_Toc218760961)

[4. BIENES DE CONSUMO (BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS) 23](#_Toc218760962)

[5. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO 25](#_Toc218760963)

[6. CAPACITACIÓN PREVIA Y CONTINUA 30](#_Toc218760964)

[7. ASISTENCIA TÉCNICA 32](#_Toc218760965)

[8. SUPERVISOR DE OPERACIONES 35](#_Toc218760966)

[9. CONCILIACIÓN DE PRODUCTIVIDAD 36](#_Toc218760967)

[10. CONTINGENCIAS 37](#_Toc218760968)

[11. CUMPLIMIENTO NORMATIVO 37](#_Toc218760969)

[12. ENTREGA DE INSTALACIONES AL FINAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. 38](#_Toc218760970)

# Glosario de Términos

Para efectos de esta Convocatoria, se entenderá por:

**Administrador del Contrato:** Persona servidora en quien recae la responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del proveedor establecidas en el contrato, así como determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y deductivas, conforme a los artículos 2 fracción IV y 129 penúltimo párrafo, del RLAASSP y al numeral 5.3.15 de POBALINES, así como el apartado 1 “Definiciones y Siglas” del MAAGAASSP.

**Anexo Técnico:** Documento que contiene la descripción técnica médica del Servicio Médico Integral para Oftalmología.

**Área Contratante:** Unidad Administrativa del IMSS que cuenta con atribuciones y facultades para llevar a cabo los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles, así como para pactar la prestación de servicios.

**Área Integradora:** La Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos a través de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, facultada en la dependencia para coordinar la integración de los requerimientos de los Servicios Médicos Indirectos, considerando las áreas operativas médicas de los OOAD y áreas normativas de la Dirección de Prestaciones Médicas con base a la población usuaria, censos nominales, capacidad instalada, cirugías programadas y demás que estime pertinentes. En los términos de lo establecido en el Manual de Organización de la Dirección de Prestaciones Médicas 2000-002-001.

**Área Requirente:** Los OOAD y UMAE que, derivado de la atención médica que brinda, requieren de la contratación del Servicio Médico Integral, los cuales remiten sus requerimientos, a través de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo (CPSMA) al área contratante y quienes son representados en el Subcomité Revisor de Convocatorias por la Coordinación de Unidades de Segundo Nivel y la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad. En los términos de lo establecido en la fracción II del artículo 2 del RLAASSP.

**Área Técnica:** La señalada en la fracción III del Artículo 2 del RLAASSP, como en la que la dependencia o entidad elabora las especificaciones técnicas que se deberán incluir en el procedimiento de contratación, evalúa la proposición técnica y es responsable de apoyar al área contratante a responder en la junta de aclaraciones, en su ámbito de competencia, las preguntas que sobre estos aspectos realicen los licitantes; por lo que para este procedimiento se define como área técnica a la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos con el apoyo de personal operativo designado por las OOAD y UMAE. En su caso, la CPSMA a través de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos (CTSMI) concentrará para su envío a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (CABCS).

**Asistencia técnica:** Servicio técnico que deberán proporcionar los licitantes adjudicados para garantizar la resolución de fallas en los plazos establecidos en los Términos y Condiciones y en el presente Anexo Técnico para los equipos e insumos del Servicio Médico Integral para Oftalmología, durante la vigencia de la prestación del servicio contratado y sin cargo para el Instituto.

**Auxiliar de contrato:** Aquella persona servidora pública del IMSS que será corresponsable, junto con el administrador de contrato, de las actividades que se le asignen, así como, de mantener informado al administrador de contrato con la periodicidad y forma que se les indique, en caso de ser designados para apoyar a este ˙último para el debido cumplimiento de sus obligaciones dentro del contrato correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.17 de las “Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social”, clave 1000-001-014.

**Bienes de Consumo:** Materiales desechables necesarios para que el equipo realice sus funciones conforme a su intención de uso que pierden sus propiedades o características de origen después de usarse y que son de consumo repetitivo de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción XII del “Reglamento Interior de la Comisión del Compendio Nacional de Insumos para la Salud”. En el IMSS se clasifican de uso terapéutico (insumos para la salud) y no terapéutico.

**Bien de Consumo Básico (BCB):** Aquellos insumos terapéuticos y no terapéuticos que se utilizan al 100% en el procedimiento quirúrgico.

**Bienes de Consumo Complementarios (BCC):** Aquellos insumos que se utilizarán eventualmente conforme a las necesidades del paciente y cuyo costo se cotizará de manera independiente en adición al procedimiento estándar.

**CABCS:** Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

**CE:** Comunidad Económica Europea.

**CFDI:** Comprobante Fiscal Digital por Internet.

**CLVSI:** Clave de Servicio Integral.

**COFEPRIS:** Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Órgano Administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud.

**Compendio Nacional de Insumos para la Salud:** Clasificador oficial que agrupa, caracteriza y codifica los insumos para la salud, emitido por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, de acuerdo con los establecido en el artículo 28 de la Ley General de Salud.

**Contrato**: Acuerdo de voluntades señalado en el capítulo 1 del MAAGAASSP.

**Convocatoria:** El documento que contiene los requisitos de carácter legal, técnico y económico con respecto de los servicios objeto de la contratación y las personas interesadas en proveerlos o prestarlos, así como los términos a que se sujetará el procedimiento de contratación respectivo y los derechos y obligaciones de las partes, de conformidad con el numeral 1. Definiciones y siglas del MAAGMAASSP.

**CPSMA:** Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo.

**CTSMI:** Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos.

**CTPC:** Coordinación Técnica de Planeación y Contratos.

**CUCOP:** Clasificador Único de las Contrataciones Públicas.

**DOF:** Diario Oficial de la Federación.

**Deducciones:** Las que están determinadas conforme a los artículos 76 de la LAASSP y 143 del RLAASSP.

**Desviación:** se refiere a una falla, incidente, incidente adverso, problema de calidad o defecto de fabricación.

**División de Contratos:** División adscrita a la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, adscritas a la Unidad de Adquisiciones de la Dirección de Administración del IMSS, encargada de la formalización de los contratos, de la recepción y cancelación de las garantías de cumplimiento.

**Escrito Libre:** Documento que deberá cumplir como mínimo con los datos requeridos en la Convocatoria, sin importar el orden y/o ubicación del contenido.

**Falla:** Pérdida o degradación de la capacidad del dispositivo médico para realizar la función prevista.

**FINAT:** Sistema de Finanzas Armonizadas y Transparentes.

**FDA:** Food & Drug Administration. (Administración de alimentos y drogas de los Estados Unidos de Norteamérica).

**HGR:** Hospital General Regional.

**HGRMF:** Hospital General Regional con Unidad de Medicina Familiar.

**HGS:** Hospital General de Subzona.

**HGZ:** Hospital General de Zona.

**HGZMF:** Hospital General de Zona con Unidad de Medicina Familiar.

**Incidencia:** Es todo evento relacionado con un equipo o dispositivo en el que procede su sustitución, ya sea porque la reparación no es factible, porque se identifica que su fecha de fabricación es mayor a cinco años, o porque presenta tres fallas dentro de un periodo de treinta días hábiles.

**Incidente:** Cualquier acontecimiento que está relacionado con el uso de un dispositivo médico.

**Incidente adverso:** Cualquier acontecimiento comprobado que está relacionado con el uso de un dispositivo médico que cuente con pruebas contundentes de la relación causal entre el incidente y el dispositivo médico, y que pudiera ser ocasionado por un mal funcionamiento o alteración de las características del dispositivo médico y que pueda provocar la muerte o un deterioro grave de la salud del usuario. No se considerará incidente adverso a aquel derivado del uso anormal o un uso diferente del recomendado por el titular del registro sanitario del dispositivo médico o su representante legal en México.

**Instituto o IMSS**: Instituto Mexicano del Seguro Social.

**IVA:** Impuesto al Valor Agregado.

**LAASSP:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Licitante:** La persona que participe en cualquier procedimiento de contratación en términos de lo establecido en el artículo 5 fracción VIII de la LAASSP.

**Licitante adjudicado:** Persona física o moral que, habiendo participado en un procedimiento de contratación pública, resulta ganadora de la adjudicación, adquiriendo el derecho y la obligación de firmar el contrato, y que se convertirá en proveedor a partir de la celebración de dicho contrato de adquisiciones, arrendamientos o servicios.

**LIO:** Lente Intraocular.

**MAAGMAASSP:** Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Mantenimiento correctivo**: Acciones realizadas por el licitante adjudicado a los equipos médicos del Servicio Médico Integral para Oftalmología, para corregir una falla y restablecer su operación a fin de garantizar los niveles de servicio requeridos por la convocante.

**Mantenimiento preventivo:** Conjunto de actividades técnicas programadas y sistemáticas realizadas por el Licitante Adjudicado a los equipos del Servicio Médico Integral para Oftalmología, con el objetivo de conservar su funcionamiento adecuado, seguro y confiable, reducir la probabilidad de fallas y prolongar su vida útil, de conformidad con las especificaciones del fabricante, a fin de garantizar los niveles de servicio requeridos por la convocante.

**MIPYMES:** Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

**Nivel de Servicio:** Son los estándares previamente establecidos en el “Anexo Técnico” y en los “Términos y Condiciones” que definen los criterios de calidad, cobertura, oportunidad, tiempos de atención, capacidad de respuesta y cumplimiento normativo que deben observar los prestadores de servicios médicos integrales. Estos niveles aseguran que la prestación del servicio cumpla con las condiciones pactadas en el contrato y garantice la atención eficaz, continua y segura a los usuarios, en concordancia con las necesidades institucionales y los objetivos de salud establecidos.

**NOM:** Norma Oficial Mexicana.

**OFT:** Procedimientos de Oftalmología.

**OIC:** Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

**OMS:** Organización Mundial de la Salud.

**Only Export**: Equipos que son fabricados en un país y que no se usan en el mismo por no cubrir con las disposiciones oficiales de calidad.

**Only Investigation:** Equipos utilizados en el país de fabricación como prototipos destinados a investigación y desarrollo, los cuales no cuentan con acreditación para operación normal ni garantizan un funcionamiento al 100 % en comparación con equipos de fabricación estándar.

**OOAD:** Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales, a los que se refiere el artículo 2 fracción IV inciso a) del RIIMSS, en términos del acuerdo ACDO.SA2.HCT.310822/244. P. DA de fecha 31 de agosto de 2022.

**Partida:** Agrupamiento de los requerimientos de diferentes OOAD/UMAE.

**Pena convencional**: A la que se refieren los artículos 75 de la LAASSP, 141 y 142 del RLAASSP.

**Plataforma**: La plataforma digital de contrataciones conforme a la LAASSP vigente, referida en la fracción XI del artículo 5.

**POBALINES:** Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fecha de Publicación del 06 de octubre del 2023.

**Procedimiento diagnóstico:** Técnica Médica que tiene la finalidad de determinar la naturaleza de una patología.

**Procedimiento médico**: Al conjunto de actividades que realiza el médico o el personal de salud de acuerdo en lo establecido en la “NOM 040-SSA2-2004. En Materia de Información en Salud”; Pudiendo ser diagnóstico o terapéutico, integrados para este procedimiento de contratación, de acuerdo con lo contenido en los “**Términos y Condiciones”.**

**Procedimiento parcial o deficiente:** Procedimiento médico que, aun cuando se realiza en su totalidad, no alcanza los niveles de servicio requeridos según lo establecido en el presente procedimiento de contratación.

**Procedimiento terapéutico**: Técnica Médica que tiene la finalidad de tratar, curar o corregir una patología.

**Productividad:** La cantidad de procedimientos realizados, en un tiempo determinado.

**Proveedor:** Persona que señala el artículo 5 fracción XVI de la LAASSP.

**Puesta a Punto:** Es el periodo previo al inicio formal de la prestación del servicio médico integral, durante el cual el proveedor deberá realizar todas las actividades necesarias para garantizar el correcto funcionamiento de los equipos y la adecuada preparación del personal involucrado. Este periodo incluye, pero no se limita a, la entrega, instalación, configuración de equipos, capacitación del personal, y cualquier otra actividad necesaria para asegurar que los servicios puedan ser prestados de manera efectiva desde el primer día de operación.

**Registro Sanitario:** Es el documento al que se refiere en el artículo 376 del Título décimo sexto Autorizaciones y Certificados, Capítulo I, Autorizaciones de la Ley General de Salud.

**Representante del Licitante Adjudicado:** La persona que tiene los poderes y la capacidad para representar legalmente al Licitante Adjudicado en todas las etapas del contrato, desde la firma hasta la ejecución y finalización.

**RIIMSS:** Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**RLAASSP:** Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

**SAT:** Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Servicio Médico Integral (SMI**): Es una alternativa de contratación para la dotación de bienes y servicios que permitan al IMSS obtener lo necesario para la realización de procedimientos, diagnósticos o terapéuticos, completos y específicos, para que las Unidades Médicas del IMSS den respuesta a las demandas de atención, otorgándolos de forma integral, sin interrupciones, con el fin de evitar los imprevistos que afectan el otorgamiento de esta. Dichos servicios estarán conformados por: equipo médico y sus accesorios, instrumental quirúrgico y bienes de consumo compatibles con el equipo médico y entre sí, así como la capacitación del personal para su uso y manejo, además del equipo de cómputo y sistemas de información necesarios y, está descrito en la “Norma que establece las disposiciones generales para la Planeación, Implantación y Control de Servicios Médicos Integrales” del IMSS, para el control de estos.

**Tecnovigilancia:** Conjunto de actividades que tienen por objeto la identificación y evaluación de incidentes adversos producidos por los dispositivos médicos en uso así como la identificación de los factores de riesgo asociados a éstos, con base en la notificación, registro y evaluación sistemática de las notificaciones de incidentes adversos, con el fin de determinar la frecuencia, gravedad e incidencia de los mismos para prevenir su aparición y minimizar sus riesgos. Idealmente, la información del sistema de tecnovigilancia se comparte entre autoridades competentes y fabricantes/distribuidores, a modo de facilitar las actividades en materia de tecnovigilancia, así como las acciones preventivas y correctivas de cada caso a nivel nacional e internacional que impacten en el territorio nacional.

**UMAA:** Unidad Médica de Atención Ambulatoria.

**UMAE:** Unidad Médica de Alta Especialidad (Unidad Médica de Tercer Nivel), a las que se refiere el artículo 2 fracción IV inciso b) del RIIMSS

**Unidad Médica:** Al establecimiento físico que cuenta con los recursos materiales, humanos, tecnológicos y económicos, cuya complejidad es equivalente al nivel de operación y está destinado a proporcionar atención médica integral a la población. NOM 040-SSA2-2004. En Materia de Información en Salud. Entendiéndose para este Instituto las: Unidades de Medicina Familiar, Hospitales Generales de Zona, Hospitales Regionales, Hospitales Generales de Subzona, Hospitales Generales de Zona con Medicina Familiar, Unidad Médica de Atención Ambulatoria.

**Verificación:** La constatación ocular o comprobación mediante muestreo, medición, pruebas de laboratorio, o examen de documentos que se realizan para evaluar la conformidad en un momento determinado.

**Anexo Técnico**

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establece el presente Anexo Técnico, para la contratación del Servicio Médico Integral para Oftalmología, de conformidad con lo siguiente:

## A) DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES O SERVICIOS SOLICITADOS

### OBJETO DEL SERVICIO

El Servicio Médico Integral para Oftalmología (en lo sucesivo **SMI para OFT**), tiene por objeto garantizar la atención a la población derechohabiente que requiere de los procedimientos diagnósticos y terapéuticos de cirugía de Oftalmología. Realizados con los más altos estándares de calidad y vanguardia, permitiendo proporcionar una atención médica ambulatoria, impactando en la reducción de riesgo de complicaciones intrahospitalarias, mediante la estandarización de procesos, procedimientos y actividades sujetas a la producción de servicios, con los recursos materiales, humanos, tecnológicos y técnicos necesarios para la atención integral de las necesidades de salud en las unidades médicas del Instituto que contarán con este servicios.

La contratación del **SMI para OFT** se realizará con la **clave (CUCOP) mas (+):** 33903-0012, **Clave CUCOP:** 33900012, **Descripción:** Servicios Integrales, **Partida Específica:** 33903, **Partida Genérica:** 3390, **Descripción del concepto:** Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios, Capítulo: 3000, **Descripción del capítulo:** Servicios Generales.

### ALCANCES

El **SMI para OFT** abarca un período de contratación **a partir del siguiente día natural a la emisión y notificación del fallo y hasta el periodo que se defina con base en los resultados de la Investigación de Mercado**, dentro del cual se incluyen múltiples procedimientos tanto diagnósticos como terapéuticos en especialidades quirúrgicas.

Esto hace necesario, continuar con un diagnóstico y tratamiento eficaz que permitan atender estos problemas de salud, en la población derechohabiente, siempre con el objetivo de ofrecer un mayor bienestar y altos estándares de seguridad con la exigencia de proveer y mantener las condiciones necesarias para que se lleven a cabo los diferentes tipos de cirugías y procedimientos de Oftalmología, a través de los recursos materiales y tecnológicos que consisten de: **Equipo Médico, Instrumental y Bienes de Consumo**, los cuales son proporcionados por medio de estos servicios, al interior de las Unidades Médicas del Instituto.

Entre los elementos a considerar para la prestación del servicio, se encuentran:

La cobertura a nivel nacional en las Unidades Médicas de Segundo y Tercer Nivel de Atención del Instituto Mexicano del Seguro Social conforme al **“Anexo T2 Directorio OFT 2026”.**

Contar con procedimientos quirúrgicos y terapéuticos con altos niveles de sofisticación que beneficien a los pacientes, con técnicas de Oftalmología tanto de cámara anterior como posterior, que condicionan menor incidencia de complicaciones, y acorta el tiempo de recuperación.

Contar con el equipo especializado, el instrumental y los bienes de consumo que aseguren la realización de cada uno de los procedimientos médicos y quirúrgicos en la prevención y tratamiento de diversas enfermedades.

Mejorar la atención médica con los medios adecuados en el diagnóstico y los métodos quirúrgicos apropiados, brindando la atención médica oportuna con calidad y confianza en el manejo de la patología quirúrgica de Oftalmología.

### DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El SMI para OFT consiste en la atención de pacientes con problemas quirúrgicos, siendo motivos de alta solicitud de atención afectando a una gran parte de la población, derivado la alta demanda que se genera con este tipo de complicaciones en la población mexicana, se requiere llevar a cabo procedimientos diagnósticos y quirúrgicos vinculados a los problemas de salud en este tipo de padecimientos, a través de cirugías oftalmológicas y con equipo médico de vanguardia.

Por consiguiente, el SMI para OFT considera la provisión de estas tecnologías o dispositivos médicos, a través de un Licitante, que una vez “Adjudicado” administre y, a la vez, proporcione los equipos médicos, instrumental y los bienes de consumo que son necesarios para la atención de la salud.

Así como, la asistencia técnica con personal calificado, el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos médicos y todo el instrumental que sea proporcionado para la ejecución del servicio, incluyéndose la capacitación del personal médico en el uso del equipo médico, el instrumental y los bienes de consumo que sean proporcionados en estos servicios, para garantizar su utilidad durante las diferentes etapas del proceso quirúrgico: preoperatorio, transoperatorio y postoperatorio en forma programada como de urgencia.

Por lo tanto, el licitante debe considerar que dentro de su propuesta técnica esta incluya:

* Adecuaciones de las áreas físicas para el correcto funcionamiento de los equipos médicos.
* Equipo médico.
* Instrumental.
* Bienes de Consumo (básicos y complementarios).
* Mantenimiento preventivo y correctivo
* Capacitación
* Asistencia técnica (técnicos en sitio).
* Supervisor de Operaciones.
* Conciliación de productividad.
* Contingencias.
* Cumplimiento normativo.
* Entrega de instalaciones al final de la prestación del servicio.
* Anexos.

Debiendo el licitante garantizar la compatibilidad de todos los equipos médicos con sus accesorios, consumibles, instrumental y bienes de consumo (básico y complementario), de acuerdo con los requerimientos establecidos, los cuales se describen en los siguientes anexos:

Anexo T1.” Requerimiento OFT 2026”.

Anexo T3. “Equipo Médico OFT 2026”.

Anexo T3.1 “Distribución OFT 2026”.

Anexo T3.2 “Instrumental OFT 2026”.

Anexo T3.3 “Bienes de consumo OFT 2026”.

### UNIDAD DE MEDIDA Y CANTIDADES DETERMINADAS

La Unidad de Medida se refiere básicamente a un **procedimiento realizado** y las cantidades determinadas se agrupan por **“Partida”,** la cual contiene la zona o entidad de referenciación y localidad en que se encuentra ubicada la unidad médica, que contará con este servicio, puede equivaler a un OOAD (Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada antes “Delegación Estatal”) o una UMAE (Unidad Médica de Alta Especialidad).

Cada una de las partidas, se desglosa a detalle en el **Anexo T1 “Requerimiento OFT 2026”.**

La Unidad de Medida para el pago del servicio, se realizará por procedimiento efectivamente realizado. Para lo cual, se deben considerar los requerimientos establecidos en cada una de las Unidades Médicas que vienen mencionadas en el **Anexo T1 “Requerimiento OFT 2026**”. La cantidad enunciada en este anexo en la página de **Bien de Consumo Complementario** es referencial, siendo estos enunciativos mas no limitativos para la realización de los procedimientos en cada una de las Unidades Médicas.

### PARTIDAS

Este Servicio Médico Integral para Oftalmología (SMI para OFT) se adjudicará por partida, determinándose **44 Partidas**, establecidas en el **Anexo T1 “Requerimiento OFT 2026**”.

### LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Para la integración de su propuesta técnica, los licitantes deberán considerar la ubicación de las unidades médicas conforme al **“Anexo T2 Directorio OFT 2026”,** en donde se realizarán las adecuaciones del área física destinada al almacenamiento y resguardo del equipo, instrumental y bienes de consumo propiedad del licitante adjudicado, con el que proporcionará el **SMI para OFT**, durante la vigencia del contrato.

## B) PRUEBAS PARA ESTE SERVICIO

No se requieren pruebas

## C) MODIFICACIÓN DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE ALGÚN BIEN QUE NO SE ENCUENTRE REGULADO POR EL COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD EXPEDIDO POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL.

No aplica.

## D) MODIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE UN BIEN RESPECTO DE LAS ESTIPULADAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR Y QUE DERIVADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO, EL ÁREA CONTRATANTE ADVIERTA QUE EXISTEN CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDAN LIMITAR LA LIBRE PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA.

No aplica.

## E) NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES, NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES CUYO CUMPLIMIENTO SE EXIGE A LAS EMPRESAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

* **NOM-045-SSA2-2005** para la Vigilancia Epidemiológica, Prevención y Control de las Infecciones Nosocomiales publicada en el DOF con fecha del 20 de noviembre del 2009. Numeral 3.1.13.1.
* **NOM-026-SSA3-2012** para la “Práctica de la Cirugía Mayor Ambulatoria” publicada en el DOF con fecha 7 de agosto del 2012. Numeral 5.2.
* **NOM-087-ECOL-SSA1-2002** para la protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico-infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo, publicada en el DOF el 17 de febrero de 2003. Numeral 4.5 y 4.5.1.
* **NOM 040-SSA2-2004.** En Materia de Información en Salud, con fecha de publicación en el DOF 28 de septiembre del 2005. Numeral 3.11, 3.12. 3.14.
* **NOM-024-SSA3-2012**. Sistemas de información de registro electrónico para la salud. Intercambio de información en salud, con fecha de publicación en el DOF el día 30 de noviembre del 2012. Numeral 3.19, 3.28.
* **NOM 240-SSA1-2012** Instalación y operación de la tecnovigilancia publicada en DOF con fecha del 30 de octubre del 2012. Numeral 6.7 o 6.8 según corresponda.

### GENERALIDADES DEL SERVICIO

1. ADECUACIONES DE LAS ÁREAS FÍSICAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS.
2. EQUIPO MÉDICO.
3. INSTRUMENTAL.
4. BIENES DE CONSUMO (BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS).
5. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
6. CAPACITACIÓN
7. ASISTENCIA TÉCNICA (TÉCNICOS EN SITIO).
8. SUPERVISOR DE OPERACIONES.
9. CONCILIACIÓN DE PRODUCTIVIDAD
10. CONTINGENCIAS
11. CUMPLIMIENTO NORMATIVO
12. ENTREGA DE INSTALACIONES AL FINAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
13. ANEXOS

### 1. ADECUACIONES DE LAS ÁREAS FÍSICAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS

La adecuación de las áreas físicas, entrega de equipos, instalación y puesta a punto de los equipos para los Procedimientos de Oftalmología debe realizarse dentro de los **35 (treinta y cinco) días naturales** contados a partir del día natural siguiente a la emisión y notificación del fallo, en los domicilios establecidos en el **Anexo T2 “Directorio OFT 2026”,** para la realización de los procedimientos motivo de este **SMI para OFT**. Es preciso señalar que las maniobras de transportación, instalación y puesta a punto correrán a cargo del licitante adjudicado.

El(los) licitante(s) adjudicado(s) en cada partida deberá(n) realizar las adecuaciones necesarias en las áreas físicas para la instalación y correcto funcionamiento de los equipos del Servicio Médico Integral de Oftalmología, dentro de la(s) Unidad(es) Médica(s) correspondiente(s).

**Visita a Sitio**

En caso de que los licitantes deseen realizar una visita a sitio de la(s) unidad(es) médica(s) de la(s) partida(s) en las que desea participar, el Instituto, por conducto del(la) Jefe(a) o Director(a) de cada Unidad Médica, proporcionará a los licitantes las facilidades e información, con el propósito de que estos identifiquen las áreas donde se instalarán los equipos para la prestación del servicio y las adecuaciones que serán necesarias para el adecuado funcionamiento de los equipos que proponga como parte de su propuesta técnica.

La visita a sitio podrá realizarse a partir del día hábil siguiente a la publicación de la convocatoria y hasta el día hábil previo la junta de aclaraciones, dentro del horario de las 09:30 a las 14:00 horas, de lunes a viernes, en días laborales para el Instituto. El personal del Instituto intervendrá únicamente en la identificación del equipamiento y como guía del espacio en el que los equipos deberán ubicarse. Cabe señalar que los gastos de la(s) visita(s) correrán por cuenta del licitante.

Es importante señalar que las dudas y aclaraciones derivadas de la visita a sitio, serán contestadas en la Junta de Aclaraciones y no durante la visita a sitio, a fin de poner en igualdad de condiciones a todos los licitantes que participen.

En la visita a sitio que en su caso decidan realizar los licitantes a las instalaciones del Instituto, el servidor público responsable, de acuerdo al nivel jerárquico superior disponible en cada unidad médica, deberá llevar a cabo la formalización de una minuta, la cual será firmada por los participantes y contendrá: la fecha, la hora de inicio y de conclusión, los nombres completos de todas las personas que estuvieron presentes, del personal del Instituto, nombre, cargo y firma del personal de la empresa licitante asistente, así como los temas tratados, conforme a lo señalado en la Sección IV, numeral 15, fracción IV del “ACUERDO por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones” publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) 20 de agosto de 2015, y sus reformas de fechas de publicación en el DOF el 19 de febrero de 2016 y el 23 de febrero 2017.

La minuta deberá integrarse al expediente respectivo y el servidor público del Instituto que formalice la minuta deberá enviar a la representación del Órgano Interno de Control (OIC) del OOAD/UMAE correspondiente, copia simple de la misma, en un plazo no mayor a dos días hábiles, contados a partir de su formalización. **Esta minuta no se deberá incluir como parte de la propuesta técnica de los licitantes.**

**Recepción del área física**

El Instituto facilitará un espacio físico al licitante adjudicado, dentro de los **siete (7) días naturales** posteriores, a partir del día natural siguiente a la emisión y notificación del fallo, a título gratuito y con instalación eléctrica, que podrá **adecuar** y administrar de tal forma que pueda usarse como almacén para el resguardo del equipo, instrumental y bienes de consumo propiedad del Licitante, con el que proporcionará el **SMI para OFT,** durante la vigencia del contrato.

Asimismo, el(la) Jefe(a) del servicio o Director de la Unidad Médica hará la entrega al licitante adjudicado del espacio designado para guarda y custodia del equipo, instrumental y bienes de consumo que podrá hacer uso durante la vigencia de la prestación del servicio, el cual en caso de requerirse podrá adecuarse por el(los) licitante(s) adjudicado(s).

### 2. EQUIPO MÉDICO

El **SMI para OFT** comprende el mejoramiento de la capacidad resolutiva de los servicios médicos con la inclusión del equipo médico que se requiere para efecto de garantizar la producción del servicio, a través de los estudios diagnósticos y los procedimientos terapéuticos que son necesarios en los servicios de médicos, de conformidad a los siguientes tipos de unidades médicas: UMAA, HGR, HGRMF, HGS, HGZ, HGZMF y UMAE.

El licitante deberá ofertar el equipo necesario para realizar los procedimiento del **Anexo T1 “Requerimiento OFT 2026”**, considerando las especificaciones contenidas en el **Anexo T3 “Equipo Médico OFT 2026”**, incluyendo la entrega, instalación, verificación, mantenimientos preventivos y correctivos, asistencia técnica y capacitación al personal del Instituto, equipos de regulación de energía (UPS) necesarios para la prestación del Servicio Médico Integral para Oftalmología en las unidades médicas establecidas en el **Anexo T2 “Directorio OFT 2026”.**

El(los) Licitante(s) Adjudicado(s) a cada partida deberá(n) **entregar, instalar y poner a punto los equipos**, dentro de los **35 (treinta y cinco) días naturales** contados a partir del día natural siguiente a la emisión y notificación del fallo, considerando que **podrá iniciar con la prestación del servicio antes de que concluya el plazo señalado**. Los equipos por instalar para la prestación del servicio en los servicios de Oftalmología deberán ser compatibles entre sí y sus componentes de las unidades médicas de una misma partida.

Por lo cual, es necesario contar con equipos **Nuevos** o **Usados** ensamblados de manera integral en el país de origen, deberán cumplir las especificaciones establecidas en el presente procedimiento, y durante la vigencia del contrato no deberán sobrepasar su vida útil con no más de **5 años** de fabricación; es decir, la fabricación del equipo deberá estar comprendida, a partir del año 2022 al 2026, al inicio del contrato y esta vigencia debe de respetarse en todo el contrato, por lo que si un equipo excede los 5 años durante la implementación del contrato debe de ser reemplazado por un equipo de las mismas características o superiores de acuerdo a lo determinado por el fabricante, de acuerdo a las características solicitadas en el **Anexo T3 “Equipo Médico OFT 2026”** en un periodo máximo de 30 días naturales a partir de que se cumple los 5 años de fabricación del equipo.

En el caso de considerar en la propuesta técnica **equipos usados**, deberá asegurar que estos son funcionales y se encuentran en perfectas condiciones, sin ningún tipo de avería técnica, ni daños en su estructura física tanto externa como interna, que pueda repercutir en el funcionamiento inadecuado del equipo y, por tanto, en la demora para la prestación del servicio.

La entrega, instalación y puesta en operación del equipo médico, conforme a cada una de las partidas adjudicadas, por el licitante adjudicado, deberá realizarse dentro de los **treinta y cinco (35) días naturales**, siguientes, contados a partir del día natural siguiente a la emisión y notificación del fallo correspondiente, en cualquiera de las unidades médicas que correspondan, con base a la distribución establecida en el **Anexo T3.1 “Distribución OFT 2026”.**

El licitante adjudicado deberá requisitar y firmar el **Anexo T4 “Entrega-Recepción de Equipos”** y con ello se realizará la entrega recepción de los equipos médicos en forma oficial, en caso de que exista alguna inconsistencia en el equipo médico, se levantará “Acta Administrativa” para dar constancia de los motivos y razones de “No aceptación” en la entrega-recepción, considerándose como notificado el Licitante adjudicado a partir de ese momento.

El licitante adjudicado deberá subsanar las deficiencias o motivos señalados del rechazo del equipo médico en un término máximo de 48 horas, con la finalidad de asegurar el inicio en la prestación del servicio al día natural 36, contado a partir del día natural siguiente a la emisión y notificación del fallo.

Es importante señalar que **NO SE ACEPTARÁN** propuestas de equipos correspondientes a saldos o remanentes o que ostenten las leyendas **“Only Export”** ni **“Only Investigation”**, equipos reconstruidos, descontinuados o cuyo uso no se autorice en el país de origen, o que cuenten con alertas médicas o de concentraciones por parte de las Autoridades Sanitarias Mexicanas o de cualquier país, que instruyan su retiro del mercado.

Todos los equipos médicos del licitante adjudicado deben de contar con una etiqueta parte de su protocolo de identificación y atención para el reporte de desviaciones e incidencias, que contenga los datos de contacto de la empresa, correo electrónico y teléfono de atención.

**Equipo Médico Itinerante del SMI para OFT.**

Se entenderá como Equipo Médico Itinerante del SMI para OFT, todo aquel equipo, que de acuerdo a la cantidad de procedimientos solicitados por la unidad es susceptible de ser trasladado entre unidades médicas de en la misma partida, los cuales se solicitarán de acuerdo con la programación de procedimientos por lo cual el Jefe de Servicio o Director de la Unidad debe solicitar su traslado al proveedor en coordinación con el Director de la Unidad de donde sale el equipo según la programación de ambas Unidades Médicas, por lo que el licitante deberá ofertar el equipo que a continuación se menciona para las unidades médicas que lo solicitan:

* Unidad de Facoemulsificación (Itinerante).
* Microscopio Oftalmológico Quirúrgico Básico (Itinerante).
* Esterilizador de Vapor autogenerado (Itinerante).
* Set de Oftalmo 1 (Itinerante).

Nota: Consultar **Anexo T3.1 “Distribución OFT 2026”**

En su propuesta técnica, los licitantes deberán presentar las marcas y modelos de los equipos médicos que utilizarán para la prestación del servicio, para su evaluación en el **Anexo T8.1 “Propuesta OFT 2026”** (presentar formato en PDF y Excel editable).

En caso de ser adjudicado, el licitante deberá entregar los manuales de usuario completos en idioma español, y los cuales deberán corresponder con el equipo médico que es aceptado en la presente licitación, de acuerdo con la Unidad Médica y partida correspondiente.

Para el control de los equipos médicos itinerantes, se llevará una bitácora de entrada y salida en cada Unidad Médica, firmada por el supervisor o técnico del Licitante adjudicado y por el personal institucional designado por el Administrador del Contrato, la cual quedará bajo resguardo de la Unidad Médica.

Cabe mencionar que no se aceptarán propuestas de equipos correspondientes a saldos o remanentes que ostenten las leyendas **“Only Export”** ni **“Only Investigation”**, equipos descontinuados, en estado de obsolescencia, con fecha de fabricación mayor a 5 años, cuyo uso no se autorice en el país de origen, que cuenten con alertas sanitarias o avisos por parte de las Autoridades Sanitarias en México (COFEPRIS), Estados Unidos (FDA) y la Comunidad Económica Europea (CE), incluyendo la de aquellos países con los cuales México tiene un Tratado de Libre Comercio.

Todos los equipos médicos del licitante adjudicado deben de contar con una etiqueta parte de su protocolo de identificación y atención para el reporte de desviaciones e incidencias, que contenga los datos de contacto de la empresa, correo electrónico y teléfono de atención.

**Entrega y recepción de equipos e instrumental.**

Para la entrega de los equipos, el licitante adjudicado a cada Partida deberá notificar al Jefe(a) de cada servicio o Director de la Unidad Médica, la fecha y hora de llegada del(los) equipo(s) a la unidad médica, mínimo con 72 horas de anticipación a fin de que se informe a las áreas responsables de la autorización de entrada de bienes a la unidad médica. Un representante del licitante adjudicado deberá estar presente al momento de la entrega del equipo para realizar el trámite de ingreso de equipos con el área administrativa de la unidad médica, en acompañamiento del(la) Jefe(a) del servicio o Director de la Unidad Médica. Los horarios de recepción de los equipos deberán ser de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles para el Instituto.

La recepción de los equipos será responsabilidad del(la) Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Ingeniero Biomédico o Jefe de Conservación de la Unidad Médica y/o la persona que designe el Instituto en el OOAD/UMAE por ausencia, quien deberá constatar que los equipos entregados estén en la propuesta técnica para esa Partida, de acuerdo con el **Anexo T3.1 “Distribución OFT 2026”** publicado en la página de intranet de la CPSMA/CTSMI, verificando la fecha de fabricación de los equipos en el listado de los equipos ofertados definitivo (indicado **en “Términos y Condiciones”**, apartado **“Metodología”**) en papel membretado de la empresa en el que se especifique marca, modelo, número de serie y fecha de fabricación, así mismo el licitante adjudicado deberá entregar nota de remisión en papel membretado a la entrega del equipo donde especifique marca, modelo, número de serie; para formalizar lo anterior deberá integrar el **Anexo T4 “Entrega-Recepción de Equipos”** y **Anexo T4.1 “Entrega-Recepción de Instrumental”** (adjuntando el listado definitivo de equipos ofertados (indicado **en “Términos y Condiciones”**, apartado **“Metodología”**) y la nota de remisión), con lo que autoriza su instalación.

**Mejoras Tecnológicas de Equipo.**

En caso de que, durante la vigencia del contrato, existan mejoras tecnológicas acordes con los servicios contratados, sin que se incremente el precio unitario, el licitante adjudicado podrá proponer a la CTSMI y al Administrador del Contrato donde se prestan los servicios, el cambio o actualización de los equipos, el instrumental y/o los bienes de consumo señalados; así como del software de los equipos, acompañando a la solicitud, los folletos, catálogos, fotografías, imágenes, instructivos y/o manuales del fabricante debidamente referenciados así como los registros sanitarios de los equipos e insumos que lo requieran para su evaluación, validación y autorización por parte del Administrador de Contrato; de considerar viable la propuesta por parte del licitante adjudicado, se procedería a realizar el cambio o actualización de los equipos, instrumental y/o bienes de consumo y a suministrar los consumibles; así como a otorgar la capacitación respectiva al personal del Instituto que lo requiera sin costo adicional y sin afectar la continuidad de la prestación del servicio.

En caso de que, durante la puesta a punto o durante la vigencia de la prestación del servicio, se requiera realizar una mejora tecnológica en alguno(s) de los equipos instalados, por una (o varias) de las siguientes situaciones:

* Cambio de equipo de menor rendimiento (calidad de imagen, procesador, tecnología de iluminación, etc.) a mayor rendimiento (calidad de imagen, procesador, tecnología de iluminación, etc.);
* Cambio por pérdida de vigencia del Registro Sanitario;
* Actualización o sustitución de hardware o software de los equipos considerados en el **Anexo T3 “Equipo Médico OFT 2026”.**

En caso de presentarse alguno de los supuestos anteriormente enlistados, el(la) Jefe(a) del servicio o Director de la Unidad Médica solicitará la Mejora Tecnológica mediante correo electrónico dirigido al representante del licitante adjudicado a la Partida, el licitante adjudicado enviará correo electrónico al Administrador de Contrato, con copia a la CPSMA, a la dirección [ctsmi.oft@imss.gob.mx](mailto:ctsmi.oft@imss.gob.mx), informando la necesidad de reemplazar el equipo por otro de los evaluados en su propuesta técnica u otro que cumpla como mínimo lo correspondiente al **Anexo T3 “Equipo Médico OFT 2026”,** para lo cual realizará una propuesta de marca y modelo, así como el tiempo estimado para la instalación del equipo, aportando la documentación necesaria para la evaluación técnica (esto último, solo en caso de que la marca y modelo propuesto no haya sido evaluado y aceptado como parte de la propuesta técnica del licitante).

En caso de ser procedente la solicitud de Mejora Tecnológica, el Administrador del Contrato notificará vía correo electrónico, al licitante adjudicado, a la CPSMA y al(la) Jefe(a) del servicio o Director de la Unidad Médica, para que procedan a realizar el cambio del equipo, instalación, el suministro de los bienes de consumo necesarios para su operación, y otorgar la capacitación al personal del Instituto, sin modificar el Precio Unitario del procedimiento, sin costo adicional para el Instituto, en el periodo de tiempo acordado y sin afectar la continuidad de la prestación del servicio.

El(los) Licitante(s) Adjudicado(s) a cada Partida deberá(n) elaborar para cada equipo sustituido por Mejora Tecnológica, el **Anexo T4 “Entrega-Recepción de Equipos”** y/o **Anexo T4.1 “Entrega-Recepción de Instrumental”** debidamente requisitada en cada uno de sus incisos, adjuntando evidencia fotográfica, además de los **Anexo T6 “Entrega-Recepción de Bienes de Consumo”**, **Anexo T7 “Programa de Capacitación”**, **Anexo T7.1 “Lista de asistencia”** y formalizarlos en conjunto con el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Ingeniero Biomédico o Jefe de Conservación de la Unidad Médica y/o la persona que designe el Instituto en el OOAD/UMAE por ausencia, dentro de los 35 (treinta y cinco) días naturales, contados a partir del día siguiente de la emisión y notificación del fallo de la licitación, mismos que deberá entregar en original al Jefe(a) del servicio o Director de la Unidad Médica y al Administrador de Contrato.

### 3. INSTRUMENTAL

En el **Anexo T3.2 “Instrumental OFT 2026”** del **SMI para OFT**, se describen los sets de instrumental que el licitante adjudicado deberá suministrar en las unidades médicas, a más tardar el día treinta y cinco (35) natural posterior a la emisión y notificación del fallo, para llevar a cabo los procedimientos que se describen en el **Anexo T1.1 “Catálogo OFT 2026”**, de acuerdo con las Unidades Médicas, localizadas en el **Anexo T2 “Directorio OFT 2026”** de conformidad con lo descrito en el **Anexo T3.1 “Distribución OFT 2026”**.

Para el caso de instrumental, ya están considerados rangos con variación hasta de “+/- 10 %” en las medidas en el **Anexo T3.2 “Instrumental OFT 2026”** de acuerdo con lo dispuesto en el Cuadro Básico Institucional de Instrumental vigente. Las medidas del instrumental que no puedan ser referenciadas en catálogos, podrán ser acreditadas mediante copia simple de carta apostillada del fabricante que confirme que las medidas solicitadas son equivalentes a las referenciadas en el catálogo y presentadas en la Propuesta Técnica. El instrumental está acorde (longitud y diámetro) a la constitución y complexión de los pacientes, así como al tipo de procedimiento programado.

Las características de instrumental referidas a nombres propios, y que no están referenciadas en los catálogos, podrán ser acreditadas mediante referencia gráfica.

El licitante adjudicado deberá requisitar y firmar el **Anexo T4.1 “Entrega-Recepción de Instrumental”** y con ello se realizará la entrega recepción del instrumental en forma oficial, en caso de que exista alguna inconsistencia en el mismo, se levantará “Acta Administrativa” para dar constancia de los motivos y razones de “No aceptación” en la entrega-recepción, considerándose como notificado el Licitante adjudicado a partir de ese momento, para lo cual deberá subsanar las deficiencias o motivos señalados del rechazo del instrumental en un término máximo de 48 horas, con la finalidad de asegurar el inicio en la prestación del servicio **al día treinta y seis (36) natural**, contado a partir del día natural siguiente a la emisión y notificación del fallo.

### 4. BIENES DE CONSUMO (BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS)

El(los) Licitante(s) Adjudicado(s) a cada Partida deberá(n) entregar los bienes de consumo (reactivos, controles, calibradores, consumibles, etc.) para la realización de los procedimientos/estudios del **SMI para OFT**, establecidos en el **Anexo T1.1 “Catálogo OFT 2026”** y el **Anexo T1 “Requerimiento OFT 2026”,** los cuales podrán ajustarse de acuerdo con las necesidades de cada servicio, durante la vigencia de la prestación del servicio, en términos de lo establecido en los manuales de los equipos que oferte, siendo el responsable de su recepción periódica el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Ingeniero Biomédico o Jefe de Conservación de la Unidad Médica y/o la persona que designe el Instituto en el OOAD/UMAE, debiendo cotejar los insumos y cantidades recibidos contra los reportados en el **Anexo T6 “Entrega-Recepción de Bienes de Consumo”** entregado por la empresa en cada entrega, mismo que deberá ser firmado por ambas partes. Los horarios de recepción de los bienes de consumo serán de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles para el Instituto.

Todos los Bienes de Consumo que el Licitante Adjudicado considere en su propuesta para cada procedimiento/estudio, deberán ser originales y presentarse listos para ser utilizados los cuales deberán ser compatibles con los equipos que oferten para la prestación del servicio, de acuerdo con lo manifestado por el fabricante del producto.

Los bienes de consumo no deberán ostentar las leyendas **“Only Export”** ni **“Only Investigation”**, ser descontinuados o que no esté autorizado su uso en el país de origen, porque hayan sido motivo de alertas que instruyan su retiro del mercado o de concentraciones por parte de las autoridades sanitarias.

En el **Anexo T3.3 “Bienes de consumo OFT 2026”** se detallan los Bienes de Consumo Básicos y Complementarios, los cuales están configurados para la realización de los diversos procedimientos del **SMI para OFT.**

* **Bienes de Consumo Básico.** Forman parte de cada uno de los procedimientos del catálogo de servicios siendo utilizados al 100%, ya que se consideran esenciales o de primera necesidad, que el Licitante adjudicado deberá suministrar para llevar a cabo los procedimientos diagnósticos y terapéuticos indicados en el **Anexo T1.1 “Catálogo OFT 2026”** conforme al **Anexo T1 “Requerimiento OFT 2026”,** los paquetes de bienes de consumo básico se encuentran en el **Anexo T3.3 “Bienes de consumo OFT 2026”.** En caso de que no se utilice un Bien de consumo básico este debe de especificarse en el **Anexo T10 “Reporte Individual de Procedimientos y Bienes de Consumo Complementarios”** y debe de descontarse del precio final del procedimiento, el precio unitario del bien de consumo básico a descontar debe de ser el correspondiente al precio unitario del bien de consumo complementario similar al insumo a descontar.
* **Bienes de Consumo Complementario.** Es aquel que se utilizará de manera ocasional y dependiendo de la necesidad con el paciente para cada uno de los procedimientos del catálogo de servicios, que el licitante adjudicado deberá suministrar para llevar a cabo los procedimientos diagnósticos y terapéuticos indicados en el **Anexo T1.1 “Catálogo OFT 2026”**. La distribución de los bienes de consumo complementario se encuentra en el **Anexo T1 “Requerimiento OFT 2026”**, los paquetes de bienes de consumo básico se encuentran en el **Anexo T3.3 “Bienes de consumo OFT 2026”**. La cantidad solicitada es referencial para el formato de cotización siendo enunciativo mas no limitativo para la realización de los procedimientos durante la contratación. El cargo de los bienes de consumo complementarios utilizados en cada procedimiento debe de especificarse en el **Anexo T10 “Reporte Individual de Procedimientos y Bienes de Consumo Complementarios”** en cada procedimiento realizado, el precio del insumo se suma al del procedimiento.

**Entrega Inicial**

La primera dotación de bienes de consumo deberá ser conforme a la productividad de la unidad médica para una semana y entregarse dentro del plazo de **35 (treinta y cinco) días naturales**, contados a partir del día natural siguiente a la emisión y notificación del fallo, de acuerdo a lo establecido en el **Anexo T2 “Directorio OFT 2026”**, que permita iniciar con la prestación del servicio y de los procedimientos señalados en el **Anexo T1.1 “Catálogo OFT 2026”**, de acuerdo con el **Anexo T1 “Requerimiento OFT 2026”,** siendo el responsable de su recepción el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Ingeniero Biomédico o Jefe de Conservación de la Unidad Médica y/o la persona que designe el Instituto en el OOAD/UMAE, debiendo cotejar los insumos y cantidades recibidos, junto con un representante del licitante adjudicado, contra los reportados en el **Anexo T6 “Entrega – Recepción de Bienes de Consumo”** que deberá ser entregado por la empresa en cada entrega y firmado por ambas partes.

**Entregas Subsecuentes**

Las entregas subsecuentes se deberán realizar semanalmente conforme al consumo y a las necesidades de cada unidad médica, considerando el consumo del mes inmediato anterior, el consumo promedio mensual histórico y las cantidades anuales establecidas en el **Anexo T1 “Requerimiento OFT 2026”**; los licitantes en su propuesta para la prestación del servicio deben considerar las entregas subsecuentes necesarias de bienes de consumo en las Unidades Médicas del **Anexo T2 “Directorio OFT 2026”**, durante la vigencia de la prestación del servicio, asegurando con esto la disponibilidad para la realización de los procedimientos de este SMI para OFT; el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Ingeniero Biomédico o Jefe de Conservación de la Unidad Médica y/o la persona que designe el Instituto en el OOAD/UMAE deberá cotejar los insumos y cantidades recibidos, junto con un representante del licitante adjudicado, contra los reportados en el **Anexo T6 “Entrega – Recepción de Bienes de Consumo”** que deberá ser entregado por la empresa en cada entrega y firmado por ambas partes.

El licitante adjudicado está obligado a tener disponible y proporcionar los diferentes bienes de consumo complementarios que se vayan a utilizar en el momento en el que se lleva a cabo el procedimiento, sumándose el precio de este insumo al precio unitario del procedimiento programado en el **Anexo T1 “Requerimiento OFT 2026”.**

Es decir, está obligado a proporcionar los bienes de consumo complementarios, de acuerdo con el **Anexo T1 “Requerimiento OFT 2026”**, relacionados con la cartera de servicios de cada Unidad Médica, y serán agregados al **Anexo T10 "Reporte Individual de Procedimientos y Bienes de Consumo Complementarios"** en cada procedimiento en el que se soliciten, se facturan junto con el procedimiento en el cual se utilizó.

**Devolución y Reposición de Bienes de Consumo.**

El Jefe de Servicio, Coordinador Clínico, Ingeniero Biomédico, Jefe de Conservación, Administrador o Director de la Unidad Médica solicitará al Licitante Adjudicado, la reposición de los bienes de consumo que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato identificadas posterior a la entrega o de calidad inferior a la propuesta o con vicios ocultos, o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del procedimiento. La solicitud de reposición de bienes se notificará al representante del Licitante Adjudicado por correo electrónico, el cual contará con un plazo máximo de 10 (diez) días naturales a partir del día natural siguiente a la notificación, para realizar la reposición de los bienes de consumo, sin que las sustituciones impliquen su modificación y a entera satisfacción del Instituto.

### 5. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

El licitante adjudicado deberá mantener los equipos médicos y el instrumental en las mejores condiciones para su uso, permitiendo a los cirujanos realizar en tiempo y forma los procedimientos del catálogo de servicios y en cumplimiento del **numeral 5.2** de la **NOM-026-SSA3-2012, para la “Práctica de la Cirugía Mayor Ambulatoria”**, con fecha de publicación en el DOF el 07 de agosto de 2012, en donde las unidades que cuenten con este servicio deben acatar los lineamientos que a la letra dice: **“Todo el equipamiento médico debe estar sujeto a mantenimiento preventivo y correctivo”.**

En consecuencia, el(los) licitante(s) adjudicado(s) a cada partida, deberá realizar los mantenimientos preventivos y correctivos a la totalidad de los equipos e instrumental, sin costo adicional para el Instituto durante la vigencia de la prestación del servicio, con la finalidad de mantenerlos en óptimas condiciones, garantizando la prestación del servicio de manera ininterrumpida.

Para garantizar la continuidad del servicio, se requiere que el licitante adjudicado se compromete a dar cumplimiento al Programa de Mantenimiento Preventivo y a la ejecución de los Mantenimientos Correctivos del equipo médico y del instrumental que viene contenido en el presente documento, cuyo control estará dado por formatos propios del proveedor o fabricante, estos deben de ser entregados cada 6 meses o de acuerdo con la recomendación del fabricante de cada equipo o instrumental o por cada desviación presentada. Tanto para mantenimientos correctivos y preventivos se debe de entregar una copia del formato propio del proveedor al Jefe de Servicio, Coordinador Clínico, Ingeniero Biomédico, Jefe de Conservación, Administrador o Director de la Unidad Médica, dicho formato debe especificar el trabajo realizado y estar firmado por el representante del licitante adjudicado y el Jefe de Servicio, Coordinador Clínico, Ingeniero Biomédico, Jefe de Conservación, Administrador o Director de la Unidad Médica.

**Mantenimiento preventivo del equipo médico y el instrumental**

El Programa de **Mantenimiento Preventivo** del equipo médico y el instrumental deberá realizarse atendiendo las especificaciones técnicas y la periodicidad con que se recomiendan estos trabajos por parte de la marca del fabricante. En caso de que algún equipo no requiere mantenimientos preventivos o su frecuencia sea mayor de un año, deberá notificarlos al él Jefe de Servicio, Coordinador Clínico, Ingeniero Biomédico, Jefe de Conservación, Administrador o Director de la Unidad Médica, mediante escrito por parte del fabricante en el que manifieste que la marca, modelo y número de serie requiere mantenimientos preventivos con una frecuencia superior a un año o no los requiere.

En este sentido, el mantenimiento preventivo del equipo médico deberá considerar el cambio de componentes tecnológicos que por desgaste o avería de estos puedan ocasionar problemas o paros técnicos en los equipos y su reemplazo oportuno, incluyéndose como mínimo el servicio de mantenimiento cada seis meses, según los manuales del fabricante.

A la conclusión de estos trabajos, se deberá realizar la orden de servicio correspondiente con el formato que el proveedor utilice para control de mantenimiento.

En el caso del Instrumental, incluirá una revisión periódica de al **menos cada dos (2) meses** **o según la recomendación del fabricante** conforme al uso y las condiciones físicas que presente el instrumental, con una planeación de reemplazo en aquellas piezas que estén deterioradas, desgastadas, dañadas y/o simplemente no tengan la funcionalidad que requieren en cada uno de los procedimientos terapéuticos de cirugía de Oftalmología. Las pinzas reusables deberán ser reemplazadas conforme al desgaste por uso o por deficiencia en la funcionalidad y ser estrictamente compatibles con lo ofertado, lo cual se registrará mediante el formato propio del proveedor. Sin costo adicional para el Instituto.

El licitante adjudicado, deberá informar por escrito al Jefe de Servicio o Coordinador Clínico, Ingeniero Biomédico y Jefe de Conservación de la Unidad Médica, **antes de los 35 (treinta y cinco) días naturales posteriores a partir del día natural siguiente a la emisión y notificación del fallo**, el Programa de Mantenimiento Preventivo por Equipo Médico e Instrumental con cronograma en concordancia con recomendaciones del manual del fabricante, notificando a su vez al Administrador del Contrato.

Cabe señalar que las fechas de mantenimiento preventivo no podrán pasar del mes señalado en su calendario de mantenimiento preventivo parte de su Plan de trabajo y sólo podrán ser modificadas por razones en las que la realización del mantenimiento impida la continuidad del servicio en ese mismo horario y la frecuencia de utilización de los equipos médicos y del instrumental.

En consecuencia, las fechas programadas para la realización de los servicios de mantenimiento preventivo no deberán coincidir con los horarios de productividad del servicio, debiendo establecerse previo acuerdo entre las partes, esto es, el Licitante Adjudicado y el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, con el visto bueno del Administrador del Contrato.

Dicho acuerdo deberá formalizarse con una **anticipación no menor a quince (15) días naturales** previos a la fecha programada para la realización del mantenimiento preventivo, a fin de que se lleven a cabo las acciones administrativas y operativas correspondientes.

El tiempo de ejecución del mantenimiento preventivo deberá establecerse en función del número de equipos instalados en la Unidad Médica y, en ningún caso, deberá **exceder de doce (12) horas correspondientes a una jornada laboral,** con el objeto de no afectar la continuidad ni la productividad del servicio médico.

El Instituto, a través del Administrador del Contrato llevará a cabo el control del mantenimiento preventivo en el formato propio del proveedor. Dicho mantenimiento deberá ser supervisado por el Jefe de Servicio, Coordinador Clínico, Ingeniero Biomédico o Jefe de Conservación. El personal encargado de supervisar el mantenimiento preventivo remitirá el reporte correspondiente al Administrador del Contrato una vez avalado mediante la documentación y firmas correspondientes.

Asimismo, el Licitante Adjudicado deberá colocar una etiqueta en el equipo médico que consigne la fecha de realización del mantenimiento, las condiciones de operatividad del equipo médico, la fecha del próximo mantenimiento y el nombre del técnico que lo realizó.

Como resultado de la ejecución del mantenimiento preventivo del equipo médico y del instrumental, en caso de que se detecten fallas, anomalías o problemas técnicos que disminuyan o comprometan la capacidad operativa, el proveedor deberá elaborar y emitir el reporte correspondiente de mantenimiento correctivo, conforme a los procedimientos establecidos.

Por lo tanto, el técnico designado por el Licitante Adjudicado deberá informar al Jefe de Servicio o Coordinador Clínico una vez conocido el problema, para su solución oportuna y considerar los tiempos establecidos, previa notificación al Administrador del Contrato por parte del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica.

**Mantenimiento correctivo de equipo médico e instrumental.**

El **mantenimiento correctivo** del equipo médico y el instrumental se realizará cuando éstos presenten problemas o averías técnicas en alguna de sus partes o componentes que afecten la funcionalidad de estos y ello imposibilita su continuidad en el servicio.

Una vez conocida la problemática, se deberá otorgar la atención inmediata para efecto de poder corregir esta situación y se realizará el reporte respectivo para que sea atendido. Para ello, el Licitante adjudicado tendrá la responsabilidad de realizar las reparaciones respectivas que sean necesarias para no afectar la continuidad del servicio y garantizando la calidad de los trabajos con personal técnico calificado, el uso de herramienta profesional, analizadores o simuladores con certificados de calibración vigentes y piezas nuevas y originales de conformidad a la marca del fabricante.

Cuando se identifique que se requiere la sustitución de alguna de las partes o componentes que por el uso o desgaste puedan afectar la operación, o bien cuando por el tiempo de vida útil del equipo médico y del instrumental sea recomendable el cambio, el costo de las refacciones y de los insumos tecnológicos que se requieran para el mantenimiento correctivo, serán por cuenta del Licitante Adjudicado, sin costo adicional para el Instituto.

Como resultado de la atención del mantenimiento correctivo del equipo médico y del instrumental, en caso de que se presenten o detecten fallas, anomalías o problemas técnicos que disminuyan o comprometan la capacidad operativa, el proveedor deberá realizar la reparación y/o sustitución de manera inmediata.

La problemática detectada deberá quedar resuelta en un plazo **máximo de** **cuarenta y ocho (48) horas**, contado a partir del reporte de la falla, a fin de restituir la funcionalidad adecuada del equipo y/o instrumental.

Asimismo, el proveedor deberá entregar junto con el equipo o instrumental atendido el formato de atención de mantenimiento correctivo, propio del proveedor, debidamente requisitado, para efectos de control, seguimiento y validación por parte de la Unidad Médica y del Administrador del Contrato.

Por lo tanto, el técnico designado por el Licitante Adjudicado deberá informar de manera inmediata al Jefe de Servicio, Coordinador Clínico, Ingeniero Biomédico, Jefe de Conservación, Administrador o Director de la Unidad Médica una vez que tenga conocimiento de cualquier falla, anomalía o problema técnico, a fin de que se adopten las acciones necesarias para su atención oportuna, considerando los plazos establecidos.

El Jefe de Servicio, Coordinador Clínico, Ingeniero Biomédico, Jefe de Conservación, Administrador o Director de la Unidad Médica. deberá notificar al Administrador del Contrato la situación detectada, para los efectos administrativos y de seguimiento correspondientes.

En caso de que la reparación del equipo médico y/o del instrumental no sea factible, el Licitante Adjudicado deberá proceder a su reemplazo o sustitución total, garantizando que los bienes sustitutos cuenten con características técnicas iguales o superiores a las de los bienes adjudicados. Dicho reemplazo o sustitución deberá realizarse en un **plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas**, contado a partir del diagnóstico de la falla.

Asimismo, el Licitante adjudicado deberá dar el seguimiento puntual mediante la orden de servicio correspondiente, misma que deberá elaborar, registrar y documentar en la bitácora del equipo médico y del instrumental (la cual deberá proporcionar el licitante adjudicado al Jefe de Servicio), conforme a los formatos propios del proveedor debidamente requisitados, para efectos de control y seguimiento por parte de la Unidad Médica y del Administrador del Contrato.

Para garantizar la continuidad del Servicio Médico Integral contratado y de no poder realizarse los procedimientos, una vez concluido el **término de las cuarenta y ocho (48) horas**, se realizará la penalización correspondiente, de acuerdo con lo señalado en los **“Términos y Condiciones”** por concepto de Penas Convencionales y/o Deducciones por atraso en la prestación de los servicios.

Para aquellos equipos médicos o instrumental que tengan en un periodo de treinta días naturales, tres incidencias correctivas deberán ser sustituidos en un lapso no mayor a cuarenta y ocho (48) horas por otro idéntico o de características superiores, lo cual se hará mediante el **Anexo T5 “Reporte de incidencias”.**

En caso de presentarse hasta 3 (tres) reportes de fallas imputables al equipo, por desperfectos o mal funcionamiento de los equipos en un período de 30 (treinta) días naturales, las cuales impliquen la interrupción del servicio o la prestación del servicio de forma parcial o deficiente, el Licitante Adjudicado a la Partida deberá realizar la sustitución e instalación de un equipo de igual o mejores características, en un plazo no mayor ocho (48) horas posteriores al envió del **Anexo T5 “Reporte de incidencias”** por parte del Instituto, sin modificar el Precio Unitario del procedimiento y sin costo adicional para el Instituto; en todos los casos, deberá entregar catálogos, folletos, instructivos y manuales de operación, estos deberán estar en idioma español o traducción simple al español, así como requisitar los **Anexos T4 “Entrega – Recepción de Equipos”, T4.1 “Entrega – Recepción de Instrumental”, Anexo T6 “Entrega – Recepción de Bienes de Consumo”, Anexo T7 “Programa de Capacitación”, Anexo T7.1 “Lista de asistencia”**, y otorgar capacitación al personal que el Instituto designe.

### 6. CAPACITACIÓN PREVIA Y CONTINUA

El Licitante Adjudicado de cada Partida deberá proporcionar capacitación técnica al personal del Instituto, la cual será impartida por personal especializado y debidamente acreditado.

La capacitación tendrá como objetivo garantizar que el personal identifique las partes operativas de los equipos, comprenda su funcionamiento y operación, así como asegurar la correcta utilización y el óptimo aprovechamiento de los bienes de consumo necesarios para la realización de los procedimientos objeto del presente servicio.

La capacitación deberá enfocarse en el uso, manejo y operación adecuada de los equipos de Oftalmología correspondientes al **SMI para OFT**, y deberá impartirse conforme a un programa de capacitación teórico–práctico, estructurado con temario por objetivos, el cual deberá cumplir en todo momento con los requisitos, alcances establecidos en el presente **“Anexo Técnico”** y en el numeral correspondiente, incluyendo la indicación del correo electrónico mediante el cual podrá solicitarse la capacitación continua.

La Capacitación previa y continua sobre el uso, manejo y operación de los equipos médicos será coordinada y supervisada por el Jefe de Servicio, Coordinador Clínico, Ingeniero Biomédico, Jefe de Conservación, Administrador o Director de la Unidad Médica, quien será responsable de proporcionar al Administrador del Contrato la lista del personal que recibirá dicha capacitación.

El Licitante Adjudicado a cada Partida deberá considerar la impartición de una **capacitación previa** al inicio del servicio, así como **capacitaciones continuas** durante la vigencia de la prestación del servicio, cuando así le sea solicitado por el Jefe de Servicio, Coordinador Clínico, Ingeniero Biomédico, Jefe de Conservación, Administrador o Director de la Unidad Médica. Dichas capacitaciones deberán realizarse en las instalaciones del Instituto, en las Unidades Médicas correspondientes a la(s) Partida(s) adjudicada(s).

**Capacitación previa**

El Administrador del Contrato, proporcionará **a más tardar el día 12 (doce) natural posterior a la emisión y notificación del fallo**, la lista del personal que recibirá la capacitación, considerando que el desarrollo de estos eventos tendrá lugar en las instalaciones de las unidades médicas que están consideradas en las diversas partidas, según correspondan, una vez obtenida la lista del personal el Licitante adjudicado deberá conformar o elaborar el Programa de Capacitación utilizando el **Anexo T7 “Programa de Capacitación”** y una vez otorgada la capacitación deberá llenar el **Anexo T7.1 “Lista de asistencia”,** estosanexos los deberá entregar al Administrador del Contrato, **a más tardar el día 35 (treinta y cinco) natural posterior a la emisión y notificación del fallo**. La capacitación previa deberá impartirse dentro de este periodo.

El Instituto podrá ajustar la lista del personal que recibirá la capacitación con una **anticipación mínima de cinco (5) días naturales** previos a la fecha programada para su realización. Asimismo, la fecha de impartición de la capacitación podrá modificarse con una **anticipación mínima de cinco (5) días naturales**, conforme a la notificación realizada mediante correo electrónico, enviado a la dirección señalada en el plan de trabajo del proveedor, que emita el Jefe de Servicio, Coordinador Clínico, Ingeniero Biomédico, Jefe de Conservación, Administrador o Director de la Unidad Médica, al Licitante Adjudicado.

**Capacitación Continua**

La capacitación continua será solicitada en caso de rotación o incorporación de nuevo personal, o cuando el(la) Jefe(a) de Servicio o Director(a) de la Unidad Médica determine la necesidad de una recapacitación. Dicha capacitación estará dirigida al personal del Instituto y tendrá como finalidad asegurar la correcta identificación, operación y funcionamiento del equipo, así como el uso adecuado y óptimo de los bienes de consumo para la realización de los procedimientos y estudios objeto del servicio. La capacitación será coordinada y supervisada por Jefe de Servicio, Coordinador Clínico, Ingeniero Biomédico, Jefe de Conservación, Administrador o Director de la Unidad Médica, quien proporcionará al Licitante Adjudicado la lista del personal a capacitar.

Durante la vigencia de la prestación del servicio debe considerarse su realización, previa solicitud por correo electrónico del Jefe de Servicio, Coordinador Clínico, Ingeniero Biomédico, Jefe de Conservación, Administrador o Director de la Unidad Médica, en un plazo **máximo de 21 (veintiún) días naturales,** contados a partir de la solicitud realizada al representante del Licitante Adjudicado; la coordinación y supervisión de su realización estará a cargo del Jefe de Servicio, Coordinador Clínico, Ingeniero Biomédico, Jefe de Conservación, Administrador o Director de la Unidad Médica.

Al término de la capacitación (previa y continua), el(los) licitante(s) adjudicado(s) a cada Partida, extenderá constancia individual de capacitación, que será entregada al(la) Jefe(a) del servicio o Director de la Unidad Médica, así como llenará el **Anexo T7.1 “Lista de asistencia”.**

### 7. ASISTENCIA TÉCNICA

Para la preparación, puesta a punto y correcto funcionamiento de los equipos médicos, instrumental y bienes de consumo utilizados en los procedimientos de Oftalmología, el Licitante Adjudicado deberá proporcionar la asistencia técnica necesaria que permita su uso óptimo y seguro, en las Unidades Médicas del Instituto que cuenten con **SMI para OFT.**

Asimismo, el Licitante Adjudicado deberá entregar en la puesta a punto al Jefe de Servicio, Coordinador de Cirugía o Director Médico un listado del personal técnico en sitio y supervisor, previamente evaluado y aceptado, asignado a su Unidad Médica, el cual deberá incluir nombre completo, grado académico, teléfono de contacto, correo electrónico y turno asignado, anexando copia de identificación oficial y gafete vigente de la empresa. Dicho listado deberá mantenerse actualizado y presentarse nuevamente cada vez que se presenten cambios en el personal asignado.

**Técnico en Sitio**

El Licitante deberá designar personal técnico especializado, el cual deberá contar con experiencia mínima comprobable de al menos un (1) año en servicios de Oftalmología o áreas similares, realizando actividades de asesoría y soporte técnico, incluyendo la selección, revisión, preparación, configuración y verificación de equipos médicos, instrumental y bienes de consumo, para su correcta operación durante los procedimientos de atención a la salud.

El personal técnico deberá contar con los conocimientos y capacidad técnica para la preparación del entorno perioperatorio, así como para la **asistencia logística** al personal institucional durante los procedimientos, permaneciendo en salas quirúrgicas conforme a la programación de las Unidades Médicas, cubriendo turnos **matutino y vespertino de lunes a viernes**, con posibilidad de extensión a **fines de semana (sábado y domingo)** de acuerdo con las jornadas quirúrgicas autorizadas.

Asimismo, el técnico asignado deberá portar gafete de identificación vigente del Licitante Adjudicado en lugar visible durante su estancia en las Unidades Médicas del Instituto y desempeñar las funciones asignadas por el supervisor de operaciones, conforme a lo establecido en el presente **“Anexo Técnico”.**

Cumpliendo como mínimo con lo siguiente:

**Actividades asistenciales del Técnico para el Servicio Médico Integral para Oftalmología (SMI para OFT).**

**Previo al procedimiento.**

El TÉCNICO deberá presentarse:

* **Turno matutino**, a las 7:30 a 14:00 horas.
* **Turno vespertino**, a las 13:30 a 20:00 horas.

Es obligación del TÉCNICO entregar limpio, ensamblado y esterilizado el instrumental para los procedimientos según la programación quirúrgica, con el siguiente procedimiento:

El TÉCNICO deberá apegarse a los lineamientos que marque el Comité de Infecciones de la unidad con base en la **NOM-045-SSA2-2005** para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales, publicada en el DOF el 20 de noviembre de 2009 en los **numerales 3.1.13.1**. Este proceso es susceptible de supervisión por parte del Instituto, las cuales se podrán llevar a cabo hasta en dos ocasiones por mes, sin previo aviso.

Deberá entregar y tener listos antes de cada procedimiento, el equipo, los accesorios, los bienes de consumo, instrumental **estériles**, completos, requeridos y contratados para cada procedimiento.

**Durante el procedimiento**

Observación activa del óptimo funcionamiento de los elementos (operatividad de los equipos, ajuste de parámetros, manejo del equipo médico).

Asistencia técnica al Cirujano con respecto a la provisión de insumos y adecuado uso de los equipos.

Sustitución de bienes de consumo básicos o complementarios con defecto o falla por uno igual o similar de mayor valor, en caso de que se sustituya por uno de mayo valor debe de considerarse el precio del bien de consumo que se sustituyó por defecto.

**Posterior al procedimiento**

Lavar el instrumental, ensamblarlo en el set de instrumental y equipo según corresponda, entregarlo al área correspondiente listo para su esterilización.

Recolectarán los desechos de sus consumibles que se generen durante el procedimiento y depositarlos en los contenedores señalados por el Instituto, el producto final de estos desechos debe de ser manejado por el personal del Instituto de acuerdo con la **NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico-infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo**, publicada en el DOF el 17 de febrero de 2003 **numeral 4.5 y 4.5.1.**

Entregar la etiqueta los bienes de consumo básico y complementarios que son implantados al paciente a enfermería para que sea adherido al expediente por esta última.

El Técnico designado por el licitante adjudicado será el responsable del resguardo de equipos, accesorios, instrumental y bienes de consumo.

**Actividades administrativas del Técnico para los procedimientos de Oftalmología.**

* Elaborar carpeta técnica que contenga la cartera de servicios de la Unidad Médica.
* Entregar y dar a conocer al personal médico; el equipo, el instrumental y los bienes de consumo contratados por procedimiento.
* El Jefe de Servicio permitirá el acceso al TÉCNICO asignado en cada uno de los procedimientos para coadyuvar en la elaboración del plan de suministro y aseguramiento en el abasto oportuno de los bienes de consumo requeridos, recibiendo este último una copia física de la programación final de los procedimientos, ya sea en forma semanal, mensual, trimestral, semestral, anual o según las necesidades del servicio.
* Recabar al término de cada procedimiento; **nombre, matrícula y firma autógrafa** del médico, que realizó el procedimiento, para el visto bueno del tipo de procedimiento realizado y los bienes de consumo utilizados conforme al **Anexo T10 “Reporte Individual de Procedimientos y Bienes de Consumo Complementarios”.**
* Generar el Reporte Mensual conforme al **Anexo T10.1 “Reporte Mensual de Procedimientos y Bienes de Consumo Utilizados”**, en el que integrará la información de los Reportes Individuales de los procedimientos realizados y bienes de consumo complementarios utilizados, **Anexo T10 “Reporte Individual de Procedimientos y Bienes de Consumo Complementarios”,** el cual deberá ser recabado al término de cada procedimiento realizado, debidamente firmado por el médico especialista que realizó el procedimiento. El **Anexo T10.1 “Reporte Mensual de Procedimientos y Bienes de Consumo Utilizados”** deberá firmarse por el Jefe de Servicio, Coordinador Clínico o Director de la Unidad Médica según el caso, para su facturación mensual.
* Registrar en el **Anexo T10.2 “Control de Productividad”,** los procedimientos realizados y los bienes de consumo complementario utilizados, firmada por el técnico, supervisor de operaciones y Jefe de Servicio, enviando dicho Anexo por correo electrónico al Administrador de contrato y Jefe del Servicio Médico o Director de la Unidad Médica en formato Excel editable y PDF (escaneado con las firmas) con copia a la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos al correo [ctsmi.oft@imss.gob.mx](mailto:ctsmi.oft@imss.gob.mx) durante los primeros 5 días hábiles de cada mes.

El técnico designado por el licitante adjudicado a cada unidad médica realizará exclusivamente actividades de **ASISTENCIA TÉCNICA** al personal de salud y **NO DE TIPO ASISTENCIAL AL PACIENTE**.

El número de técnicos solicitados por Unidad Médica se especifica en el **Anexo T3.1 “Distribución OFT 2026”.**

En caso de que no se presente el técnico asignado a cada partida adjudicada, el procedimiento programado será suspendido y reprogramado con causa imputable al proveedor. Por lo que este último se reprogramará y se realizará sin costo para el Instituto.

### 8. SUPERVISOR DE OPERACIONES

El licitante adjudicado asignará un **“Supervisor de Operaciones”** por cada partida, el horario laboral será determinado por el licitante adjudicado en acuerdo con el Administrador de Contrato. Este será el responsable de dar seguimiento a las acciones de la puesta a punto, como es afinar detalles de la integración técnica del plan de trabajo con la unidad médica, coordinar las acciones pertinentes en lo referente a la entrega, instalación del equipo médico, entrega del instrumental y de los bienes de consumo básicos y complementarios para el inicio de la prestación del servicio.

Así como, la coordinación, supervisión, revisión y verificación de todos los aspectos relacionados con la operación, el mantenimiento de la tecnología médica y demás que resulten de tipo administrativo y su vinculación directa con la unidad médica, objeto del presente servicio.

Por consiguiente, toda vez que se conozca a la empresa adjudicada, esta deberá informar por escrito al Administrador del Contrato, a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo y antes de los 35 días para la puesta a punto, la designación del Supervisor de Operaciones, que deberá coordinar estas acciones en las Unidades Médicas asignadas, para que el servicio se preste a entera satisfacción del Instituto.

Por otro lado, las acciones correspondientes para resolver los problemas identificados en la puesta a punto y operación del servicio, no imputables al licitante adjudicado deberá reportarlo por escrito, a más tardar al tercer día natural al **Administrador del Contrato**, adjuntando su acreditación, para evaluar su procedencia, a fin de estar en condiciones de pronunciarse según corresponda, para dar por recibido el equipo médico cuando las causas que generaron el retraso en la entrega recepción queden resueltas.

**Nota:** El supervisor en operaciones deberá ser mencionado dentro de su propuesta, sin embargo, no se considerará para evaluación técnica.

### 9. CONCILIACIÓN DE PRODUCTIVIDAD

**Conciliar y validar los procedimientos realizados y los bienes de consumo complementario utilizados**

El Jefe del Servicio o Director de la Unidad Médica y el Proveedor Adjudicado conciliarán los procedimientos y bienes de consumo complementario utilizados durante los procedimientos.

La productividad por tomar en cuenta para la conciliación será a partir del día 26 del mes anterior y hasta el día 25 del mes vigente a facturar. La conciliación deberá aprobarse a más tardar el último día hábil del mes a facturar y deberá firmarse por el técnico en sitio, supervisor de operaciones y el Jefe del Servicio o Director de la Unidad Médica.

Con el resultado de esta conciliación el proveedor adjudicado elaborará el **Anexo T10.2 “Control de Productividad”** en el que se detallarán individualmente los procedimientos y bienes de consumo complementario susceptibles de pago, el cual deberá ser validado por el Jefe de Servicio o Director de la Unidad Médica.

Además, enviará el **Anexo T10.2 “Control de Productividad”,** durante los primeros 5 días hábiles de cada mes, en formato Excel editable y PDF (escaneado con las firmas) por correo electrónico al Administrador de contrato y Jefe del Servicio Médico o Director de la Unidad Médica en formato Excel editable y PDF (escaneado con las firmas) con copia a la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos al correo ctsmi.oft@imss.gob.mx.

El reporte deberá contener mínimamente la siguiente información:

* Folio
* Clave OOAD/UMAE (con base al Anexo T1)
* OOAD/UMAE (con base al Anexo T1)
* Clave Presupuestal (con base al Anexo T1)
* Tipo (con base al Anexo T1)
* Número (con base al Anexo T1)
* Unidad médica (con base al Anexo T1)
* Localidad (con base al Anexo T1)
* Nombre del médico
* Matrícula del médico
* NSS paciente
* Nombre(s) paciente
* Apellido paterno paciente
* Apellido materno paciente
* Fecha de realización del procedimiento (dd/mm/aaaa)
* CLVSI procedimiento (con base al Anexo T1)
* Procedimiento (con base al Anexo T1)
* CLVSI de BCC
* Cantidad
* Precio unitario
* Mes
* Año

Con el fin de eficientizar la prestación del Servicio Médico Integral y facilitar al Instituto su verificación durante la vigencia del contrato:

1. Deberá permitir, en cualquier momento, al personal del Instituto el acceso para verificar las condiciones de la prestación del servicio.
2. El licitante adjudicado deberá proporcionar en la puesta a punto un número telefónico y correo electrónico a cada una de las Unidades Médicas del Instituto para notificar las desviaciones generadas en la prestación del servicio, con motivo de las fallas en el equipo médico, en el instrumental y todo lo que compete a los bienes de consumo, así como de las deficiencias en la asistencia técnica, otorgando un número de folio a cada una de las desviaciones reportadas para su seguimiento.

En caso de existir cambios en el número telefónico y correo electrónico, éstos serán notificados por escrito a la Unidad Médica que afecte el cambio, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas, debiendo recabar el acuse de recibo correspondiente, remitiendo de inmediato copia del referido acuse al Administrador del Contrato.

### 10. CONTINGENCIAS

El Licitante Adjudicado en caso de interrupción del servicio en algún Procedimiento de Oftalmología derivado de una contingencia, deberá asegurar la continuidad de la prestación del servicio en coordinación con el(la) Jefe(a) de cada servicio o Director de la Unidad Médica, sin costo adicional para el Instituto.

### 11. CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) que el(los) licitante(s) adjudicado(s) deben cumplir para la prestación del Servicio Médico Integral para Oftalmología, así como cualquier otra normativa que se publique o actualice durante la vigencia de la prestación del servicio, son:

* **NOM-045-SSA2-2005** para la Vigilancia Epidemiológica, Prevención y Control de las Infecciones Nosocomiales publicada en el DOF con fecha del 20 de noviembre del 2009. **Numeral 3.1.13.1.**
* **NOM-026-SSA3-2012** para la “Práctica de la Cirugía Mayor Ambulatoria” publicada en el DOF con fecha 7 de agosto del 2012. **Numeral 5.2.**
* **NOM-087-ECOL-SSA1-2002 para la protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico**-infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo, publicada en el DOF el 17 de febrero de 2003. **Numeral 4.5 y 4.5.1.**
* **NOM 040-SSA2-2004.** En Materia de Información en Salud, con fecha de publicación en el DOF 28 de septiembre del 2005. **Numeral 3.11, 3.12. 3.14.**
* **NOM-024-SSA3-2012.** Sistemas de información de registro electrónico para la salud. Intercambio de información en salud, con fecha de publicación en el DOF el día 30 de noviembre del 2012. **Numeral 3.19, 3.28.**
* **NOM 240-SSA1-2012** Instalación y operación de la tecnovigilancia publicada en DOF con fecha del 30 de octubre del 2012. Numeral 6.7 o 6.8 según corresponda.

### 12. ENTREGA DE INSTALACIONES AL FINAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El(los) Licitante(s) deberá(n) considerar que, en caso de resultar adjudicados en la presente licitación, al término de la prestación del servicio/terminación anticipada/rescisión deberán coordinar la logística de entrega de instalaciones y el retiro del equipo médico de su propiedad, con el Jefe de servicio o Director de la Unidad Médica, el Administrador del Contrato y el proveedor entrante, a fin de realizar una transición que permita que el Instituto cuente de manera ininterrumpida con este servicio.

Al término de la vigencia de la prestación del servicio, el(los) Licitante(s) Adjudicado(s) a cada Partida se obliga(n) a retirar los equipos que son de su propiedad, sin dañar las instalaciones del Instituto y asegurando la permanencia de las adecuaciones al área física realizadas durante la vigencia de la prestación del servicio, en los tiempos que le sean indicados por escrito por el(la) Jefe(a) del servicio o Director de la Unidad Médica y en relación al calendario de desinstalación entregado en su Plan de Trabajo, asumiendo a su cargo los gastos que se generen por este concepto, dejando constancia de lo anterior mediante acta-entrega de las instalaciones a entera satisfacción de ambos y conforme al **Anexo T11 “Entrega de instalaciones al término de la prestación del servicio”.**

Los **proveedores (salientes)** con contrato vigente para cualquiera de los paquetes del Servicio Médico Integral para Oftalmología y los Licitantes que resulten adjudicados, deberán de realizar **una transición ordenada y sin la interrupción del servicio para el Instituto**, la cual deberá ser coordinada por el(la) Director(a) de la Unidad Médica (o a quien este(a) designe); en los casos que se requiera, se solicitará la participación de las áreas de informática y administrativa de la unidad médica o del OOAD/UMAE.

Para que la empresa adjudicada pueda solicitar ante la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza de cumplimiento, deberá acreditar previamente el cumplimiento total de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, mediante la entrega del **Anexo T11 “Entrega de instalaciones al término de la prestación del servicio”** de cada unidad médica, presentado mediante escrito libre al Administrador del Contrato.

Una vez validado lo anterior, el Administrador del Contrato emitirá el escrito correspondiente en el que haga constar el cumplimiento total del contrato y, con base en ello, podrá solicitar por escrito la liberación de la Garantía de Cumplimiento a la División de Contratos, adscrita a la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos (CTPC), dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (CABCS), instancia que llevará a cabo el procedimiento correspondiente para la liberación y entrega de la fianza.

En caso de que exista controversia o dudas en las unidades médicas, con la(s) empresa(s) saliente(s) o la(s) empresa(s) adjudicada(s), ésta última deberá notificarlo el(la) Jefe(a) del servicio, al Director(a) de la unidad, al Administrador del Contrato y al correo electrónico [ctsmi.oft@imss.gob.mx](mailto:ctsmi.oft@imss.gob.mx) a la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos de la CPSMA.

**Relación de Anexos**

| Nombre | Descripción |
| --- | --- |
| Anexo T1 | Requerimiento OFT 2026 |
| Anexo T1.1 | Catálogo OFT 2026 |
| Anexo T2 | Directorio OFT 2026 |
| Anexo T3 | Equipo Médico OFT 2026 |
| Anexo T3.1 | Distribución OFT 2026 |
| Anexo T3.2 | Instrumental OFT 2026 |
| Anexo T3.3 | Bienes de Consumo OFT 2026 |
| Anexo T4 | Entrega-Recepción de Equipos |
| Anexo T4.1 | Entrega-Recepción de Instrumental |
| Anexo T5 | Reporte de Incidencias |
| Anexo T6 | Entrega Recepción de Bienes de Consumo |
| Anexo T7 | Programa de Capacitación |
| Anexo T7.1 | Lista de Asistencia |
| Anexo T8 | Relación de documentos a evaluar del Licitante |
| Anexo T8.1 | Propuesta OFT 2026 |
| Anexo T9 | Notificación de Pena Convencional Aplicable |
| Anexo T9.1 | Notificación de Deductivas |
| Anexo T10 | Reporte Individual de Procedimientos y Bienes de Consumo Complementarios |
| Anexo T10.1 | Reporte Mensual de Procedimientos y Bienes de Consumo Utilizados |
| Anexo T10.2 | Control de Productividad |
| Anexo T11 | Entrega de instalaciones al término de la prestación del servicio |

**Anexos que deberán de incluirse al formalizar el contrato**

| Nombre | Descripción |
| --- | --- |
| Anexo T1 | Requerimiento OFT 2026 |
| Anexo T1.1 | Catálogo OFT 2026 |
| Anexo T2 | Directorio OFT 2026 |
| Anexo T3 | Equipo Médico OFT 2026 |
| Anexo T3.1 | Distribución OFT 2026 |
| Anexo T3.2 | Instrumental OFT 2026 |
| Anexo T3.3 | Bienes de Consumo OFT 2026 |

El Instituto se reserva el derecho de autentificar los documentos presentados en cualquier momento.

Lugar: Ciudad de México a 14 de enero de 2026

**Firma de los responsables:**

**POR EL ÁREA TÉCNICO-MÉDICA:**

|  |
| --- |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |